

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y LA COMISIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE
COMPETENCIAS LABORALES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 446

SANTIAGO, 14 de octubre de 2016

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto Supremo N° 137, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882 de presupuesto para el sector público para el año 2016, específicamente la transferencia corriente dispuesta en la Partida 15, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 261, del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo; la Resolución Afecta N° 105 de 2015, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprueba el presupuesto global de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales para el año 2016; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 9 de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267 de 2008, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

2.- Que, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora o la Comisión, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la Ley N° 20.267.

3.- Que, el artículo 4, letra m) de la Ley N° 20.267 entrega a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, la atribución de celebrar los actos o contratos con organismos públicos, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales, internacionales o extranjeras, conducentes al cumplimiento de los fines del Sistema.

4.- Que, la Dirección del Trabajo es un servicio público funcionalmente descentralizado, y su misión es velar por el cumplimiento de la legislación laboral, fiscalizando, interpretando, orientando la correcta aplicación de la normativa y promoviendo la capacidad de autorregulación de las partes, en la búsqueda del desarrollo de relaciones de equilibrio entre empleadores y trabajadores.

5.- Que, con fecha 7 de septiembre de 2016, la Dirección del Trabajo y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, suscribieron un convenio de colaboración, cuyo objetivo es que ChileValora apoye la realización del programa de formación denominado "Escuelas Sindicales 2016", que la Dirección del Trabajo implementará en 6 regiones del país. Lo anterior por tratarse de actividades de interés común en lo relacionado con la difusión, capacitación y formación de trabajadores, líderes y dirigentes sindicales.

6.- Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, se establece que: "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de la acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones".

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, de fecha 7 de septiembre de 2016, suscrito entre la Dirección del Trabajo y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

En Santiago a 7 de septiembre de 2016, entre: La **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, rol único tributario 61.502.000-1, representada legalmente por su Director, señor Christian Melis Valencia, cédula nacional de identidad. N°: [REDACTED], [REDACTED] abogado, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, comuna de Santiago, y la Comisión Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante "**CHILEVALORA**", Rol Único Tributario N° 61.979.610-1, representada por su Secretaria Ejecutiva, Sra. Ximena Concha Bañados, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Miraflores N° 130, comuna y ciudad de Santiago, se suscribe el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, declara que es un Servicio Público descentralizado, y su misión es velar por el cumplimiento de la legislación laboral, fiscalizando, interpretando, orientando la correcta aplicación de la normativa y promoviendo la capacidad de autorregulación de las partes, en la búsqueda del desarrollo de relaciones de equilibrio entre empleadores y trabajadores.

Por su parte, **CHILEVALORA**, declara ser un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, su estatuto orgánico está contenido en la Ley N°20.267. Su misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en las competencias.

SEGUNDO: La **DIRECCIÓN DEL TRABAJO y CHILEVALORA**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de que esta última apoye la realización del programa de formación denominado **“Escuelas sindicales 2016”**, que la Dirección del Trabajo implementará en 6 regiones del país. Lo anterior por tratarse de actividades de interés común en lo relacionado con la difusión, capacitación y formación de trabajadores, líderes y dirigentes sindicales.

TERCERO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente, la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO** se compromete a lo siguiente:

- a) Organizar y coordinar las 6 Escuelas Sindicales que se implementarán durante el presente año.
- b) Entregar la programación de las Escuelas Sindicales con el tiempo necesario a fin de que se pueda dar cumplimiento a las obligaciones de las instituciones participantes.
- c) Convocar e invitar a trabajadores y dirigentes/as sindicales para la realización de estas Escuelas Sindicales, asegurando la provisión del material físico y de apoyo indispensable para su desarrollo, incluidas la normativa y la jurisprudencia pertinentes (a fin de facilitar la comprensión de los/las asistentes.)
- d) Fomentar la Difusión del Convenio de Cooperación entre ambas Instituciones, a objeto de facilitar futuras actividades de desarrollo y perfeccionamiento académico.

CUARTO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera, **CHILEVALORA** se compromete a lo siguiente:

- a) Asesorar en el diseño e implementación del programa, particularmente en los aspectos de contenidos relacionados con la formación para el trabajo y el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.
- b) Participar en todas las reuniones de coordinación que sean necesarias para una mejor programación de los cursos.
- c) Otorgar la disponibilidad del recurso humano calificado para impartir las jornadas de capacitaciones, conforme a la malla curricular diseñada por la Dirección del Trabajo en materias de Formación para el trabajo, así como para la confección y/o distribución del material necesario para facilitar la comprensión de los/las

asistentes a las distintas instancias que tuvieren lugar con motivo de la ejecución del presente convenio de colaboración previa coordinación entre las partes.

- d) Colaborar con el desarrollo de toda actividad tendiente a capacitar a los dirigentes en las materias propias de las escuelas sindicales, asumiendo los costos de traslados y viáticos de su personal, cuando corresponda, y contribuyendo al financiamiento de la producción de una de las seis escuelas sindicales, hasta por un monto máximo de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos).
- e) Fomentar la Difusión del Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, a objeto de facilitar futuras actividades de desarrollo y perfeccionamiento académico.

QUINTO: Las partes que suscriben coordinarán sus esfuerzos para alcanzar los objetivos en las materias acordadas.

El presente convenio no irroga obligaciones económicas para las partes, acordando ambas instituciones aunar esfuerzos para obtener respaldo financiero, ya sea de fuentes propias o externas, nacionales o extranjeras en el marco del presente Convenio y de conformidad a la legislación chilena

SEXTO: Las partes acuerdan que para usar de cualquier modo el nombre, marca o logotipo de la otra, en el marco de la ejecución del presente convenio, se necesitará el consentimiento por escrito de la contraparte.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración acotada al tiempo de ejecución del programa de formación Escuelas Sindicales de la Dirección del Trabajo 2016, es decir, terminará en la misma época de concluir el referido programa en las 6 regiones definidas por la Dirección del Trabajo.

En este contexto, **ambas instituciones** deberán dictar el correspondiente acto administrativo, destinado a aprobar el convenio de que se trata.

OCTAVO: Para llevar a cabo el presente convenio **CHILEVALORA**, designa a Doña Loreto Méndez Amunategui, Jefa del Área de Relaciones Institucionales, email: [REDACTED] o en su defecto, a quien se designe en su reemplazo, situación que deberá ser informada debidamente a la Dirección del Trabajo, que designa a Jakob kretulis, funcionario (a) de su departamento de Relaciones Laborales, email: [REDACTED], o en su defecto, al funcionario(a) que se designe en su reemplazo.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este acuerdo de voluntades, fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

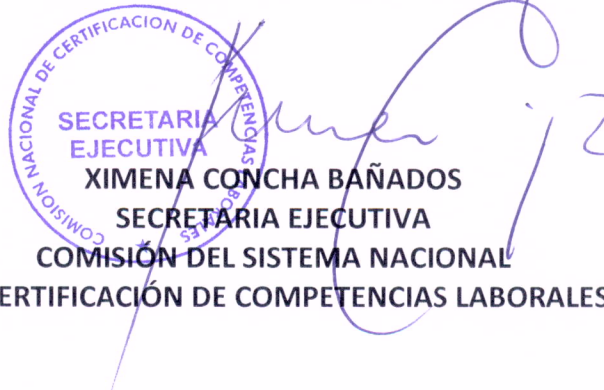
DÉCIMO: La personería de Doña Ximena Concha Bañados para actuar en representación de ChileValora, emana del Decreto N° 89 de 13 julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la personería de don Christian Melis Valencia como representante y Director del Trabajo consta en el Decreto N° 16 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

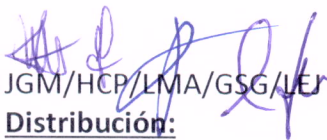
DECIMOSEGUNDO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FIRMAS.- CHRISTIAN MELIS VALENCIA. Director del Trabajo. XIMENA CONCHA BAÑADOS. Secretaria Ejecutiva. ChileValora.

4.- IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del convenio aprobado por la presente resolución, al presupuesto de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, **vigente para el año 2016**, específicamente a los recursos provenientes de la transferencia de la Subsecretaría del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


SECRETARIA
EJECUTIVA
XIMENA CONCHA BAÑADOS
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION DEL SISTEMA NACIONAL
DE CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES


JGM/HCP/LMA/GSG/LEJ

Distribución:

- Archivo
- Dirección del Trabajo

CONVENIO DE COLABORACIÓN

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Y

COMISION SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

En Santiago a 7 de septiembre de 2016, entre: La **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, rol único tributario 61.502.000-1, representada legalmente por su Director, señor Christian Melis Valencia, cédula nacional de identidad. N°: 9.496.152-1, chileno, abogado, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, comuna de Santiago, y la Comisión Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante "**CHILEVALORA**", Rol Único Tributario N° 61.979.610-1, representada por su Secretaria Ejecutiva, Sra. Ximena Concha Bañados, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 9.857.800-5, ambos con domicilio en calle Miraflores N° 130, comuna y ciudad de Santiago, se suscribe el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, declara que es un Servicio Público descentralizado, y su misión es velar por el cumplimiento de la legislación laboral, fiscalizando, interpretando, orientando la correcta aplicación de la normativa y promoviendo la capacidad de autorregulación de las partes, en la búsqueda del desarrollo de relaciones de equilibrio entre empleadores y trabajadores.

Por su parte, **CHILEVALORA**, declara ser un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, su estatuto orgánico está contenido en la Ley N°20.267. Su misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en las competencias.

SEGUNDO: La **DIRECCIÓN DEL TRABAJO** y **CHILEVALORA**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de que esta última apoye la realización del programa de formación denominado "**Escuelas sindicales 2016**", que la Dirección del Trabajo implementará en 6 regiones del país. Lo anterior por tratarse de actividades de interés común en lo relacionado con la difusión, capacitación y formación de trabajadores, líderes y dirigentes sindicales.

TERCERO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente, la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO** se compromete a lo siguiente:

- a) Organizar y coordinar las 6 Escuelas Sindicales que se implementarán durante el presente año.
- b) Entregar la programación de las Escuelas Sindicales con el tiempo necesario a fin de que se pueda dar cumplimiento a las obligaciones de las instituciones participantes.
- c) Convocar e invitar a trabajadores y dirigentes/as sindicales para la realización de estas Escuelas Sindicales, asegurando la provisión del material físico y de apoyo indispensable para su desarrollo, incluidas la normativa y la jurisprudencia pertinentes (a fin de facilitar la comprensión de los/las asistentes.)
- d) Fomentar la Difusión del Convenio de Cooperación entre ambas Instituciones, a objeto de facilitar futuras actividades de desarrollo y perfeccionamiento académico.



CUARTO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera, **CHILEVALORA** se compromete a lo siguiente:

- a) Asesorar en el diseño e implementación del programa, particularmente en los aspectos de contenidos relacionados con la formación para el trabajo y el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.
- b) Participar en todas las reuniones de coordinación que sean necesarias para una mejor programación de los cursos.
- c) Otorgar la disponibilidad del recurso humano calificado para impartir las jornadas de capacitaciones, conforme a la malla curricular diseñada por la Dirección del Trabajo en materias de Formación para el trabajo, así como para la confección y/o distribución del material necesario para facilitar la comprensión de los/las asistentes a las distintas instancias que tuvieren lugar con motivo de la ejecución del presente convenio de colaboración previa coordinación entre las partes.
- d) Colaborar con el desarrollo de toda actividad tendiente a capacitar a los dirigentes en las materias propias de la escuelas sindicales, asumiendo los costos de traslados y viáticos de su personal, cuando corresponda, y contribuyendo al financiamiento de la producción de una de las seis escuelas sindicales, hasta por un monto máximo de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos).
- e) Fomentar la Difusión del Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, a objeto de facilitar futuras actividades de desarrollo y perfeccionamiento académico.

QUINTO: Las partes que suscriben coordinarán sus esfuerzos para alcanzar los objetivos en las materias acordadas.

El presente convenio no irroga obligaciones económicas para las partes, acordando ambas instituciones aunar esfuerzos para obtener respaldo financiero, ya sea de fuentes propias o externas, nacionales o extranjeras en el marco del presente Convenio y de conformidad a la legislación chilena

SEXTO: Las partes acuerdan que para usar de cualquier modo el nombre, marca o logotipo de la otra, en el marco de la ejecución del presente convenio, se necesitará el consentimiento por escrito de la contraparte.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración acotada al tiempo de ejecución del programa de formación Escuelas Sindicales de la Dirección del Trabajo 2016, es decir, terminará en la misma época de concluir el referido programa en las 6 regiones definidas por la Dirección del Trabajo.

En este contexto, **ambas instituciones** deberán dictar el correspondiente acto administrativo, destinado a aprobar el convenio de que se trata.

OCTAVO: Para llevar a cabo el presente convenio **CHILEVALORA**, designa a Doña Loreto Méndez Amunategui, Jefa del Área de Relaciones Institucionales, email: lmendez@chilevalora.cl o en su defecto, a quien se designe en su reemplazo, situación que deberá ser informada debidamente a la Dirección del Trabajo, que designa a Jakob kretulis, funcionario (a) de su departamento de Relaciones Laborales, email: jkretulis@dt.gob.cl, o en su defecto, al funcionario(a) que se designe en su reemplazo.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este acuerdo de voluntades, fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La personería de Doña Ximena Concha Bañados para actuar en representación de ChileValora, emana del Decreto N° 89 de 13 julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la personería de don Christian Melis Valencia como representante y Director del Trabajo consta en el Decreto N° 16 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión

Social. Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMOSEGUNDO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



CHRISTIAN MELIS VALENCIA
DIRECTOR DEL TRABAJO



XIMENA CONCHA BAÑADOS
SECRETARIA EJECUTIVA
CHILEVALORA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Y

COMISION SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

En Santiago a 7 de septiembre de 2016, entre: La **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, rol único tributario 61.502.000-1, representada legalmente por su Director, señor Christian Melis Valencia, cédula nacional de identidad. N°: 9.496.152-1, chileno, abogado, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, comuna de Santiago, y la Comisión Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante "**CHILEVALORA**", Rol Único Tributario N° 61.979.610-1, representada por su Secretaria Ejecutiva, Sra. Ximena Concha Bañados, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 9.857.800-5, ambos con domicilio en calle Miraflores N° 130, comuna y ciudad de Santiago, se suscribe el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, declara que es un Servicio Público descentralizado, y su misión es velar por el cumplimiento de la legislación laboral, fiscalizando, interpretando, orientando la correcta aplicación de la normativa y promoviendo la capacidad de autorregulación de las partes, en la búsqueda del desarrollo de relaciones de equilibrio entre empleadores y trabajadores.

Por su parte, **CHILEVALORA**, declara ser un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, su estatuto orgánico está contenido en la Ley N°20.267. Su misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en las competencias.

SEGUNDO: La **DIRECCIÓN DEL TRABAJO y CHILEVALORA**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de que esta última apoye la realización del programa de formación denominado "**Escuelas sindicales 2016**", que la Dirección del Trabajo implementará en 6 regiones del país. Lo anterior por tratarse de actividades de interés común en lo relacionado con la difusión, capacitación y formación de trabajadores, líderes y dirigentes sindicales.

TERCERO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente, la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO** se compromete a lo siguiente:

- a) Organizar y coordinar las 6 Escuelas Sindicales que se implementarán durante el presente año.
- b) Entregar la programación de las Escuelas Sindicales con el tiempo necesario a fin de que se pueda dar cumplimiento a las obligaciones de las instituciones participantes.
- c) Convocar e invitar a trabajadores y dirigentes/as sindicales para la realización de estas Escuelas Sindicales, asegurando la provisión del material físico y de apoyo indispensable para su desarrollo, incluidas la normativa y la jurisprudencia pertinentes (a fin de facilitar la comprensión de los/las asistentes.)
- d) Fomentar la Difusión del Convenio de Cooperación entre ambas Instituciones, a objeto de facilitar futuras actividades de desarrollo y perfeccionamiento académico.



CUARTO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera, **CHILEVALORA** se compromete a lo siguiente:

- a) Asesorar en el diseño e implementación del programa, particularmente en los aspectos de contenidos relacionados con la formación para el trabajo y el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.
- b) Participar en todas las reuniones de coordinación que sean necesarias para una mejor programación de los cursos.
- c) Otorgar la disponibilidad del recurso humano calificado para impartir las jornadas de capacitaciones, conforme a la malla curricular diseñada por la Dirección del Trabajo en materias de Formación para el trabajo, así como para la confección y/o distribución del material necesario para facilitar la comprensión de los/las asistentes a las distintas instancias que tuvieren lugar con motivo de la ejecución del presente convenio de colaboración previa coordinación entre las partes.
- d) Colaborar con el desarrollo de toda actividad tendiente a capacitar a los dirigentes en las materias propias de la escuelas sindicales, asumiendo los costos de traslados y viáticos de su personal, cuando corresponda, y contribuyendo al financiamiento de la producción de una de las seis escuelas sindicales, hasta por un monto máximo de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos).
- e) Fomentar la Difusión del Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, a objeto de facilitar futuras actividades de desarrollo y perfeccionamiento académico.

QUINTO: Las partes que suscriben coordinarán sus esfuerzos para alcanzar los objetivos en las materias acordadas.

El presente convenio no irroga obligaciones económicas para las partes, acordando ambas instituciones aunar esfuerzos para obtener respaldo financiero, ya sea de fuentes propias o externas, nacionales o extranjeras en el marco del presente Convenio y de conformidad a la legislación chilena

SEXTO: Las partes acuerdan que para usar de cualquier modo el nombre, marca o logotipo de la otra, en el marco de la ejecución del presente convenio, se necesitará el consentimiento por escrito de la contraparte.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración acotada al tiempo de ejecución del programa de formación Escuelas Sindicales de la Dirección del Trabajo 2016, es decir, terminará en la misma época de concluir el referido programa en las 6 regiones definidas por la Dirección del Trabajo.

En este contexto, **ambas instituciones** deberán dictar el correspondiente acto administrativo, destinado a aprobar el convenio de que se trata.

OCTAVO: Para llevar a cabo el presente convenio **CHILEVALORA**, designa a Doña Loreto Méndez Amunategui, Jefa del Área de Relaciones Institucionales, email: lmendez@chilevalora.cl o en su defecto, a quien se designe en su reemplazo, situación que deberá ser informada debidamente a la Dirección del Trabajo, que designa a Jakob kretulis, funcionario (a) de su departamento de Relaciones Laborales, email: jkretulis@dt.gob.cl, o en su defecto, al funcionario(a) que se designe en su reemplazo.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este acuerdo de voluntades, fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La personería de Doña Ximena Concha Bañados para actuar en representación de ChileValora, emana del Decreto N° 89 de 13 julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la personería de don Christian Melis Valencia como representante y Director del Trabajo consta en el Decreto N° 16 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión

Social. Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMOSEGUNDO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



CHRISTIAN MELIS VALENCIA
DIRECTOR DEL TRABAJO



XIMENA CONCHA BAÑADOS
SECRETARIA EJECUTIVA
CHILEVALORA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Y

COMISION SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

En Santiago a 7 de septiembre de 2016, entre: La **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, rol único tributario 61.502.000-1, representada legalmente por su Director, señor Christian Melis Valencia, cédula nacional de identidad. N°: 9.496.152-1, chileno, abogado, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, comuna de Santiago, y la Comisión Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante "**CHILEVALORA**", Rol Único Tributario N° 61.979.610-1, representada por su Secretaria Ejecutiva, Sra. Ximena Concha Bañados, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 9.857.800-5, ambos con domicilio en calle Miraflores N° 130, comuna y ciudad de Santiago, se suscribe el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, declara que es un Servicio Público descentralizado, y su misión es velar por el cumplimiento de la legislación laboral, fiscalizando, interpretando, orientando la correcta aplicación de la normativa y promoviendo la capacidad de autorregulación de las partes, en la búsqueda del desarrollo de relaciones de equilibrio entre empleadores y trabajadores.

Por su parte, **CHILEVALORA**, declara ser un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, su estatuto orgánico está contenido en la Ley N°20.267. Su misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en las competencias.

SEGUNDO: La **DIRECCIÓN DEL TRABAJO y CHILEVALORA**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de que esta última apoye la realización del programa de formación denominado "**Escuelas sindicales 2016**", que la Dirección del Trabajo implementará en 6 regiones del país. Lo anterior por tratarse de actividades de interés común en lo relacionado con la difusión, capacitación y formación de trabajadores, líderes y dirigentes sindicales.

TERCERO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente, la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO** se compromete a lo siguiente:

- a) Organizar y coordinar las 6 Escuelas Sindicales que se implementarán durante el presente año.
- b) Entregar la programación de las Escuelas Sindicales con el tiempo necesario a fin de que se pueda dar cumplimiento a las obligaciones de las instituciones participantes.
- c) Convocar e invitar a trabajadores y dirigentes/as sindicales para la realización de estas Escuelas Sindicales, asegurando la provisión del material físico y de apoyo indispensable para su desarrollo, incluidas la normativa y la jurisprudencia pertinentes (a fin de facilitar la comprensión de los/las asistentes.)
- d) Fomentar la Difusión del Convenio de Cooperación entre ambas Instituciones, a objeto de facilitar futuras actividades de desarrollo y perfeccionamiento académico.

CUARTO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera, **CHILEVALORA** se compromete a lo siguiente:

- a) Asesorar en el diseño e implementación del programa, particularmente en los aspectos de contenidos relacionados con la formación para el trabajo y el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.
- b) Participar en todas las reuniones de coordinación que sean necesarias para una mejor programación de los cursos.
- c) Otorgar la disponibilidad del recurso humano calificado para impartir las jornadas de capacitaciones, conforme a la malla curricular diseñada por la Dirección del Trabajo en materias de Formación para el trabajo, así como para la confección y/o distribución del material necesario para facilitar la comprensión de los/las asistentes a las distintas instancias que tuvieren lugar con motivo de la ejecución del presente convenio de colaboración previa coordinación entre las partes.
- d) Colaborar con el desarrollo de toda actividad tendiente a capacitar a los dirigentes en las materias propias de la escuelas sindicales, asumiendo los costos de traslados y viáticos de su personal, cuando corresponda, y contribuyendo al financiamiento de la producción de una de las seis escuelas sindicales, hasta por un monto máximo de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos).
- e) Fomentar la Difusión del Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, a objeto de facilitar futuras actividades de desarrollo y perfeccionamiento académico.

QUINTO: Las partes que suscriben coordinarán sus esfuerzos para alcanzar los objetivos en las materias acordadas.

El presente convenio no irroga obligaciones económicas para las partes, acordando ambas instituciones aunar esfuerzos para obtener respaldo financiero, ya sea de fuentes propias o externas, nacionales o extranjeras en el marco del presente Convenio y de conformidad a la legislación chilena

SEXTO: Las partes acuerdan que para usar de cualquier modo el nombre, marca o logotipo de la otra, en el marco de la ejecución del presente convenio, se necesitará el consentimiento por escrito de la contraparte.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración acotada al tiempo de ejecución del programa de formación Escuelas Sindicales de la Dirección del Trabajo 2016, es decir, terminará en la misma época de concluir el referido programa en las 6 regiones definidas por la Dirección del Trabajo.

En este contexto, **ambas instituciones** deberán dictar el correspondiente acto administrativo, destinado a aprobar el convenio de que se trata.

OCTAVO: Para llevar a cabo el presente convenio **CHILEVALORA**, designa a Doña Loreto Méndez Amunategui, Jefa del Área de Relaciones Institucionales, email: lmendez@chilevalora.cl o en su defecto, a quien se designe en su reemplazo, situación que deberá ser informada debidamente a la Dirección del Trabajo, que designa a Jakob kretulis, funcionario (a) de su departamento de Relaciones Laborales, email: jkretulis@dt.gob.cl, o en su defecto, al funcionario(a) que se designe en su reemplazo.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este acuerdo de voluntades, fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.


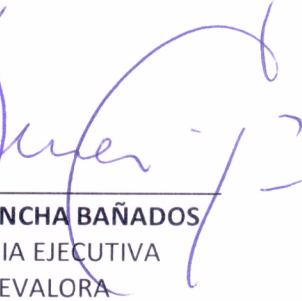
DÉCIMO: La personería de Doña Ximena Concha Bañados para actuar en representación de ChileValora, emana del Decreto N° 89 de 13 julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la personería de don Christian Melis Valencia como representante y Director del Trabajo consta en el Decreto N° 16 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión

Social. Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMOSEGUNDO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



CHRISTIAN MELIS VALENCIA
DIRECTOR DEL TRABAJO



XIMENA CONCHA BAÑADOS
SECRETARIA EJECUTIVA
CHILEVALORA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Y

COMISION SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

En Santiago a 7 de septiembre de 2016, entre: La **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, rol único tributario 61.502.000-1, representada legalmente por su Director, señor Christian Melis Valencia, cédula nacional de identidad. N°: 9.496.152-1, chileno, abogado, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, comuna de Santiago, y la Comisión Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante "**CHILEVALORA**", Rol Único Tributario N° 61.979.610-1, representada por su Secretaria Ejecutiva, Sra. Ximena Concha Bañados, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 9.857.800-5, ambos con domicilio en calle Miraflores N° 130, comuna y ciudad de Santiago, se suscribe el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, declara que es un Servicio Público descentralizado, y su misión es velar por el cumplimiento de la legislación laboral, fiscalizando, interpretando, orientando la correcta aplicación de la normativa y promoviendo la capacidad de autorregulación de las partes, en la búsqueda del desarrollo de relaciones de equilibrio entre empleadores y trabajadores.

Por su parte, **CHILEVALORA**, declara ser un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, su estatuto orgánico está contenido en la Ley N°20.267. Su misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en las competencias.

SEGUNDO: La **DIRECCIÓN DEL TRABAJO y CHILEVALORA**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de que esta última apoye la realización del programa de formación denominado "**Escuelas sindicales 2016**", que la Dirección del Trabajo implementará en 6 regiones del país. Lo anterior por tratarse de actividades de interés común en lo relacionado con la difusión, capacitación y formación de trabajadores, líderes y dirigentes sindicales.

TERCERO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente, la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO** se compromete a lo siguiente:

- a) Organizar y coordinar las 6 Escuelas Sindicales que se implementarán durante el presente año.
- b) Entregar la programación de las Escuelas Sindicales con el tiempo necesario a fin de que se pueda dar cumplimiento a las obligaciones de las instituciones participantes.
- c) Convocar e invitar a trabajadores y dirigentes/as sindicales para la realización de estas Escuelas Sindicales, asegurando la provisión del material físico y de apoyo indispensable para su desarrollo, incluidas la normativa y la jurisprudencia pertinentes (a fin de facilitar la comprensión de los/las asistentes.)
- d) Fomentar la Difusión del Convenio de Cooperación entre ambas Instituciones, a objeto de facilitar futuras actividades de desarrollo y perfeccionamiento académico.

CUARTO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera, **CHILEVALORA** se compromete a lo siguiente:

- a) Asesorar en el diseño e implementación del programa, particularmente en los aspectos de contenidos relacionados con la formación para el trabajo y el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.
- b) Participar en todas las reuniones de coordinación que sean necesarias para una mejor programación de los cursos.
- c) Otorgar la disponibilidad del recurso humano calificado para impartir las jornadas de capacitaciones, conforme a la malla curricular diseñada por la Dirección del Trabajo en materias de Formación para el trabajo, así como para la confección y/o distribución del material necesario para facilitar la comprensión de los/las asistentes a las distintas instancias que tuvieren lugar con motivo de la ejecución del presente convenio de colaboración previa coordinación entre las partes.
- d) Colaborar con el desarrollo de toda actividad tendiente a capacitar a los dirigentes en las materias propias de la escuelas sindicales, asumiendo los costos de traslados y viáticos de su personal, cuando corresponda, y contribuyendo al financiamiento de la producción de una de las seis escuelas sindicales, hasta por un monto máximo de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos).
- e) Fomentar la Difusión del Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, a objeto de facilitar futuras actividades de desarrollo y perfeccionamiento académico.

QUINTO: Las partes que suscriben coordinarán sus esfuerzos para alcanzar los objetivos en las materias acordadas.

El presente convenio no irroga obligaciones económicas para las partes, acordando ambas instituciones aunar esfuerzos para obtener respaldo financiero, ya sea de fuentes propias o externas, nacionales o extranjeras en el marco del presente Convenio y de conformidad a la legislación chilena

SEXTO: Las partes acuerdan que para usar de cualquier modo el nombre, marca o logotipo de la otra, en el marco de la ejecución del presente convenio, se necesitará el consentimiento por escrito de la contraparte.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración acotada al tiempo de ejecución del programa de formación Escuelas Sindicales de la Dirección del Trabajo 2016, es decir, terminará en la misma época de concluir el referido programa en las 6 regiones definidas por la Dirección del Trabajo.

En este contexto, **ambas instituciones** deberán dictar el correspondiente acto administrativo, destinado a aprobar el convenio de que se trata.

OCTAVO: Para llevar a cabo el presente convenio **CHILEVALORA**, designa a Doña Loreto Méndez Amunátegui, Jefa del Área de Relaciones Institucionales, email: lmendez@chilevalora.cl o en su defecto, a quien se designe en su reemplazo, situación que deberá ser informada debidamente a la Dirección del Trabajo, que designa a Jakob kretulis, funcionario (a) de su departamento de Relaciones Laborales, email: jkretulis@dt.gob.cl, o en su defecto, al funcionario(a) que se designe en su reemplazo.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este acuerdo de voluntades, fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La personería de Doña Ximena Concha Bañados para actuar en representación de ChileValora, emana del Decreto N° 89 de 13 julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la personería de don Christian Melis Valencia como representante y Director del Trabajo consta en el Decreto N° 16 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión

Social. Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMOSEGUNDO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.


CHRISTIAN MELIS VALENCIA
DIRECTOR DEL TRABAJO



SECRETARIA
EJECUTIVA
XIMENA CONCHA BAÑADOS
SECRETARIA EJECUTIVA
CHILEVALORA

Norma Aravena Rosales

De: Pamela Orellana Arellano
Enviado el: viernes, 11 de noviembre de 2016 10:46
Para: Susana Diaz Araneda
CC: Wendoling Silva Reyes; Norma Aravena Rosales; upartesyarchivodt
Asunto: Falta de un ejemplar

Estimada Susana

Buen día

De acuerdo a lo conversado recibí llamado de funcionaria Patricia Salas de Chile Valora, quien señala que recibió 3 ejemplares del convenio enviado a través del Ordinario N° 5390 y deben ser 4.

Falta un ejemplar firmado, favor contactar.

224114800

Patricia salas

psalas@chilevalora.cl

Atenta a sus comentarios, le saluda.



Pamela Orellana Arellano
Jefa Unidad de Partes y Archivo Institucional
Departamento de Administración y Finanzas

Dirección del Trabajo
(56-02) 26749554
porellan@dt.gob.cl
www.dt.gob.cl



DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
UNIDAD DE PROCEDIMIENTOS APOYO Y CONTROL
S/K

5390

Ord. _____/

ANT.: Pase 235. Suscripción convenio.

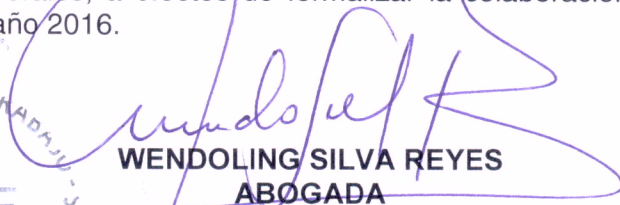
MAT.: Suscripción convenio

SANTIAGO, 04 NOV 2016

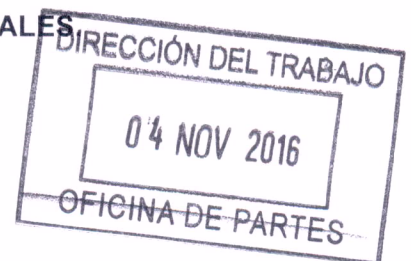
DE : JEFA DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

A : SECRETARIA EJECUTIVA COMISIÓN SISTEMA NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

Junto con saludar, envié para vuestra suscripción convenio entre la Dirección del Trabajo y la Comisión Sistema Nacional de Certificación de Competencias laborales, a efectos de formalizar la colaboración en lo referido a las Escuelas Sindicales año 2016.


WENDOLING SILVA REYES
ABOGADA
JEFA DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

(Circular stamp: DIRECCION DE TRABAJO - DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES)



JKM/MVC.

Distribución:

- Oficina de partes.
- Departamento de Relaciones Laborales.
- Comisión Sistema Nacional de certificación de Competencias Laborales.